



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 517-2000-GR CUSCO/PR del 20 de diciembre del 2000, el Presidente del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional, hoy Gobierno Regional Cusco, resolvió **DAR LA BAJA**, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, entre otros, al Tractor Agrícola, Marca Massey Ferguson, Modelo MF-290, Motor N° LF8552B-185411L, Serie N° 2287022780, Año de fabricación 1,986, con Código Patrimonial N° 673687990002, con valor en libros S/. 5,916.28 y con una depreciación acumulada en S/. 5,916.27; en virtud de cual dicha maquinaria agrícola ya fue materia de extracción física y contable de los estados financieros y del inventario físico del Gobierno Regional Cusco; sin embargo la mencionada maquinaria agrícola, fue objeto de afectación en uso y en forma indebida a favor de la Municipalidad Distrital de Coya, por el periodo de un año, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 253-204-GR CUSCO/PR de fecha 14 de abril del 2004, por lo que a la fecha se encuentra físicamente inoperativo en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Coya de la provincia de Calca.

Que, mediante solicitud con expediente N° 21565 del 09 de noviembre del año 2012, del Presidente de la Comunidad Campesina "Coya-Runa" don Guillermo Ramírez Centeno, acreditando su personería jurídica y representación mediante copia literal del Asiento de Inscripción en la Partida N° 02081814 de la Oficina Registral Cusco de la Zona Registral X Sede Cusco de la SUNARP, y copia de su documento nacional de identidad, solicita la Donación del mencionado Tractor Agrícola, de propiedad del Gobierno Regional Cusco, sustentado entre otros en el sentido de que la "Comunidad Campesina" de su representación requiere contar con la maquinaria agrícola antes mencionada, con el compromiso de poner operativo con sus recursos económicos, para destinarlo al servicio de la Comunidad, en la labranza de la tierra, para el cultivo de productos de pan llevar, lo cual es su primordial y principal ocupación para el sostenimiento de sus familias, maquinaria que en años atrás estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Coya, lo que actualmente se mantiene inoperativo y abandonado en sus instalaciones en el Distrito de Coya; en virtud del cual se ha procedido a la tasación de su valor comercial actual en S/. 6.753.14.

Que, mediante informe N° 199-2012-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL del 28 de diciembre del año 2012, el responsable del Área Funcional de Maquinaria, Equipo y Vehículos de la Oficina de



Gestión Patrimonial, opina en forma favorable por la transferencia en la modalidad de donación de dicha maquina agrícola a favor de la Comunidad Campesina de "Ccoya-Runa", del distrito de Coya, provincia de Calca y departamento del Cusco, manifestando que la Entidad a través del EX CTAR CUSCO, ha cumplido con dar de baja al referido tractor agrícola que ha cumplido con su vida útil, por lo que la Entidad cuenta con dicha unidad solicitada, que se encuentra pendiente de su disposición final; por lo que la petición de la Comunidad Campesina "Ccoya Runa", resulta atendible técnica y legalmente.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se mantienen vigentes las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a los dispuesto en dicho Reglamento; en virtud a dicha norma sigue vigente y en vigor la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 009-20012/SBN del 05 de septiembre del 2002, que en su numeral 2.1 Disposiciones Específicas, establece y define a la Donación, como un acto de disposición o transferencia gratuita de la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades publicas o privadas, la misma que debe aprobarse según corresponda en el caso de los Gobiernos Regionales que no están comprendidas en ningún Ministerio, mediante Resolución Directoral Regional de Administración cuando es a favor de otra entidad publica, y mediante Resolución Ejecutiva Regional si se trata de donación a favor de una entidad privada, previa autorización del Consejo Regional; y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley Gerencial del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja por la modalidad de Donación;



Que, de conformidad con los dispuesto por el artículo 15° inciso i) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional; así como la opinión de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de conformidad con el literal r) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; y estando conforme el expediente con los requisitos mencionados resulta procedente la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice la DONACION del mencionado bien mueble, a favor de la comunidad Campesina "Ccoya - Runa", del Distrito de Coya, Provincia de Calca y Departamento del Cusco;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACION a favor de la Comunidad Campesina "Ccoya-Runa", del distrito de Coya, Provincia de Calca y departamento de Cusco, del siguiente bien mueble de su propiedad:

- Un tractor Agrícola, Marca Massey Ferguson, Modelo MF-290, Motor N° LF8552B-185411L, Serie N° 2287022780, Año de Fabricación 1,986, con Código Patrimonial N° 673687990002, Color rojo, con valor en libros S/.5.916.28 y con una depreciación acumulada en S/.5.915.28, por lo que el valor residual es de S/.1.00 y con una tasación de su valor comercial en S/. 6,753.14; dado de Baja mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 517-2000-CTAR CUSCO/PR del 20 de Diciembre del año 2000, emitida por el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional del Cusco.

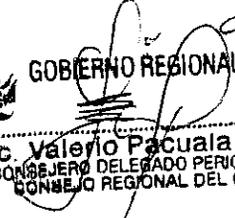
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

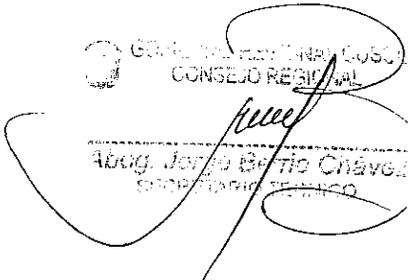
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Provincial de Calca e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Valerio Pacuala Hulica
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Emilio Chaves
SECRETARIO TECNICO